

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 2961

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 28 de noviembre 2017, que Aprueba Presupuesto para el año 2018.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Srta. Xiomara Francisca Iturra Araya, de Profesión Matrona.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Xiomara Francisca Iturra Araya, Rut n° [REDACTED] de Profesión Matrona, el que tendrá una vigencia, desde el 27 de septiembre del 2018 hasta 31 de diciembre del 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos) por hora, Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/AVQ/MPPCH/remf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 27 de septiembre del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel, y la Srta. Xiomara Francisca Iturra Araya, cedula de identidad n° [REDACTED] de profesión matrona, domiciliada en calle Central 031, Población Ferroviaria de la ciudad de Concepción se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Xiomara Francisca Iturra Araya, se compromete a realizar la función de Matrona para la atención de pacientes en lista de espera en Centro de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$10.000.- (Diez mil pesos) por hora efectivamente realizada, Impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 27 de septiembre de 2018 y se prolongará hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Iturra Araya, cumplirá sus servicios en una Jornada de tres horas los días de semana (17:30 a 20:30 hrs). Según la necesidad de horas Matrona.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del Centro de Salud Familiar Municipal o quien lo subroge. La Srta. Iturra Araya, deberá presentar la boleta de honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] además las hojas de atención de pacientes, en oficina de partes del Dpto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Se deja Establecido que la Srta. Iturra Araya para todo efecto legal no tiene la calidad de funcionaria Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

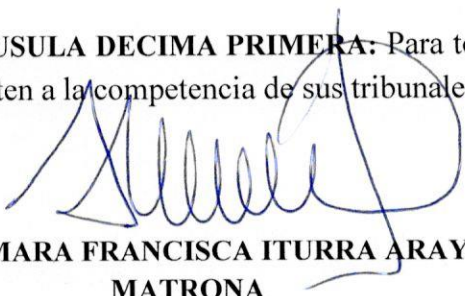
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.



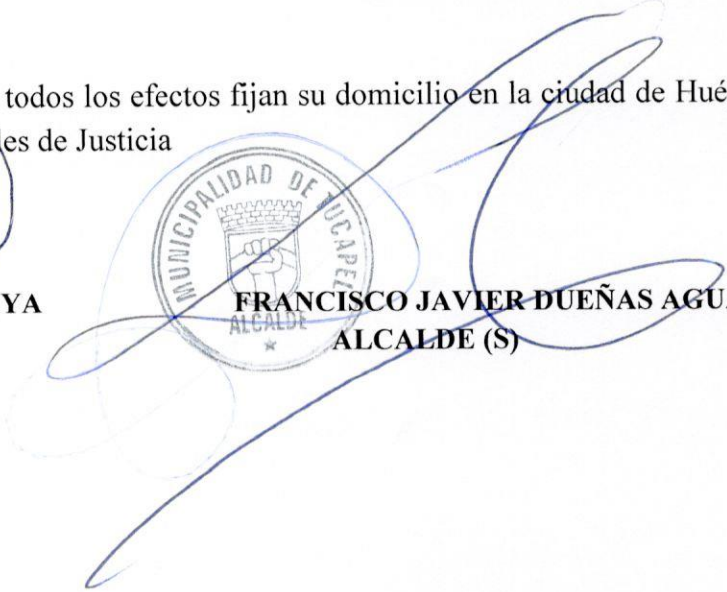
CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia



**XIOMARA FRANCISCA ITURRA ARAYA
MATRONA**



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

